ACUERDO No. 013

(0 1 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA – ANTIOQUIA 2024 - 2027: PODEMOS HACERLO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas el artículo, 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2.012, artículo 33 de la ley 152 de 1.994 y las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

• Que, el artículo 339 de la Constitución Nacional determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial.

• Que, el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y local.

• Que, el artículo 342 de la Constitución Nacional prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Territorial se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

• Que, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

• Que, la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación socio - económica con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una ellas les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley.

• Que, el Articulo 40 de la Ley 152 de 1994 establece "APROBACIÓN. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante Decreto."

• Que, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 2º del artículo 3º dispone que corresponde a los municipios "Elaborar los planes de desarrollo municipal".

• Que, la administración municipal por conducto de la señora alcaldesa ha presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, dentro del término legal y surtiendo todas las instancias de concertación, presenta el Proyecto de Acuerdo con El Plan De Desarrollo Municipal De Concordia Antioquia 2024 – 2027: PODEMOS HACERLO", el cual fue formulado de manera concertada con los actores del desarrollo local, resaltando la participación de la ciudadanía.

• Que el Plan de Desarrollo Territorial fue elaborado con un Enfoque de Desarrollo Territorial e inclusivo los cuales buscan el Desarrollo Humano dando prioridad a la gente y esta alineado con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y las políticas municipales de carácter socio – económico, las físicas espaciales para garantizar el desarrollo sostenible y equilibrado del territorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adóptese **EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA - ANTIOQUIA 2024 – 2027: PODEMOS HACERLO**, como instrumento rector de planificación para orientar, regular y promover a corto y mediano plazo, las inversiones públicas del municipio, con una vigencia comprendida entre los años 2024 – 2027, cuyo texto se anexa y hace parte complementaria del presente acuerdo municipal, así mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 100 de 2024 expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, se acoge **EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD**, el cual se anexa y hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. El presente **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA - ANTIOQUIA 2024 -2027 se denominará "PODEMOS HACERLO".**

CAPÍTULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Artículo 3. Principios. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA - ANTIOQUIA 2024 – 2027: PODEMOS HACERLO está basado en:

- La premisa de servir con vocación y transparencia, con el fin de acceder a los recursos públicos destinados en el Plan Nacional Desarrollo, a través del Sistema General de Participación u otras fuentes de recursos destinados para tal fin desde la nación, además de la gestión de recursos del orden Departamental y de alianzas público privadas.

- Estos esfuerzos estarán enfocados en revitalizar la economía, fortalecer el bienestar y desarrollo de las familias Concordianas, el emprendimiento, el turismo y la cultura como base de sustento económico de los hogares emprendedores; para así formular y adoptar estrategias que contribuyan en la dignificación del empleo, el comportamiento ciudadano y las buenas costumbres, que son aspectos fundamentales a sostener en esta administración.

Artículo 4. Objetivos superior y general. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA - ANTIOQUIA 2024 – 2027: PODEMOS HACERLO se ejecutará de conformidad con sus objetivos base y los estipula en las líneas estratégicas, de acuerdo con los sectores, sus componentes y objetivos.

- Objetivo General: Ofrecer de manera oportuna, eficiente, equitativa y con calidad la prestación de los servicios y bienes indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida a la población concordiana, principalmente en materia de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, vivienda y equipamiento municipal, así mismo, optimizar las potencialidades del Municipio para la promoción de la agroindustrias y del turismo, con sostenibilidad ambiental, y con modelos empresariales enfocados en revitalizar la economía, fortalecer el bienestar y desarrollo de las familias concordianas.

- Objetivos Específicos:

• Mejorar las condiciones de vida de la población concordiana a través de la ejecución de proyectos sociales incluyentes para el beneficio de los diferentes grupos poblacionales, especialmente aquellos más vulnerables.

• Gestionar ante las organizaciones del orden nacional, departamental y la empresa privada recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las metas de desarrollo propuestas.

• Involucrar a las comunidades urbanas y rurales en la ejecución de los proyectos sociales y de inversión, promoviendo espacios de participación y convirtiéndolos en actores fundamentales del desarrollo municipal.

• Aprovechar las diferentes potencialidades existentes y promover espacios de diálogo y concertación en torno al desarrollo, en el que concurran los diferentes actores y se trabaje de manera articulada por el progreso del municipio.

Artículo 5. Líneas estratégicas: Las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal "Podemos Hacerlo" son:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 CONCORDIA INCLUYENTE: Para garantizar igualdad de derechos y participación para todos.

Esta línea de inversión pública comprende los siguientes sectores:

• Mujer y equidad de género

• Persona mayor

• Niños, niñas y adolescencia

• Jóvenes

• Discapacidad

• Población Diversa

• Población víctima del conflicto

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 CONCORDIA SEGURA Y JUSTA: Para recuperar la confianza hacia la institucionalidad y la fuerza pública, para promover la convivencia ciudadana, el fortalecimiento de los valores y el tejido social, así ampliar la presencia territorial e infraestructural del Estado:

Esta línea de inversión pública comprende los siguientes sectores:

• Seguridad Pública

• Desarrollo Institucional.

• Participación Ciudadana y Comunitario

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 CONCORDIA EDUCADA, ARTÍSITCA Y CULTURAL: Para promover y fortalecer la educación, el deporte, la recreación y la cultura:

Esta línea de inversión pública comprende los siguientes sectores:

• Calidad y cobertura educativa

• Cultura

• Deporte y Recreación

• Tecnología

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 CONCORDIA TERRITORIO SALUDABLE: Para fortalecer temas referentes a salud pública, agua potable y saneamiento básico:

Esta línea de inversión pública comprende los siguientes sectores:

• Prevención y atención en salud

• El agua potable y saneamiento básico

LÍNEA ESTRATÉGICA 5 CONCORDIA, TERRITORIO CON DESARROLLO SOSTENIBLE: Para fortalecer la calidad de vida a sus habitantes sin poner en riesgo los recursos, y para velar por el bienestar de las nuevas generaciones y procurar la justicia social.

Esta línea de inversión pública comprende los siguientes sectores:

• Sector agropecuario y medio ambiente

• Protección y bienestar animal

• Red vial e infraestructura

• Vivienda

• Desarrollo económico

• Turismo

• Espacio Público

• Acción por el clima

• Gestión del riesgo de desastres y emergencias

CAPÍTULO II

MATRIZ ESTRATÉGICA

Artículo 6. Matriz estratégica. Adóptese la "matriz estratégica PDM" que determina la estructura del Plan de Desarrollo en el siguiente orden: Línea Estratégica, componente, sector, programa, producto, indicador de producto, indicador de resultado, acciones/actividades, dependencia, responsable, concordancia con PND (Plan Nacional de Desarrollo), concordancia con PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), pilares, ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), concordancia con PDT (Plan de Desarrollo Territorial) de Antioquia, concordancia con PGAR (Plan de Gestión Ambiental Regional) objetivos general y especifico.

CAPÍTULO III

PLAN DE INVERSIÓN

Artículo 7. Criterios para el manejo financiero y presupuestal. El valor total de las inversiones que se realicen para la ejecución del presente Plan no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Las disposiciones presupuestales deben ceñirse a las prescripciones del Estatuto que regula el Sistema Presupuestal.

Parágrafo 1: La elaboración y ejecución del presupuesto y el plan operativo anual de inversiones (POAI), así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, deben estar en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo sometidos a la aprobación del honorable Concejo Municipal y relacionados con las materias de que trata este acuerdo.

Parágrafo 2: Las partidas globales contenidas en el plan cuatrienal de inversiones se distribuirán por el alcalde bajo el criterio de la equidad social, territorial y construcción de paz, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de las comunidades, así como las solicitudes formuladas por el Consejo Territorial de Planeación. Los proyectos incluidos en el respectivo decreto de distribución

deberán contar con el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal sobre la conveniencia técnica, social y económica de los mismos.

Parágrafo 3: Los programas y proyectos del plan cuatrienal de inversiones que representen aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutarán cumpliendo con estricta observancia del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 92 de 2017.

Artículo 8. INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR. Se podrán financiar con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, sometidos a las reglamentaciones generales de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, o aquella que la modifique, complemente o reglamente, utilizando para ello los proyectos que se incluyen en el capítulo único de inversiones con cargo al SGR que se incluye y hace parte integrante del presente acuerdo y para lo cual será necesaria la identificación de metas por resultado, metas por producto, programas, proyectos para que una vez priorizados se puedan financiar con cargo a ésta fuente de recursos.

Artículo 9. Financiación. Se estima que EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA, durante el cuatrienio 2024 – 2027, tendrá una inversión cercana a los CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 146,865,335,722.00), los cuales serán aplicados conforme a la planificación realizada en la MATRIZ DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES la cual se anexa y hace parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 10. Estrategia de gestión para la implementación y seguimiento. La Administración Municipal adelantará las acciones necesarias para adecuar la implementación del Plan de Desarrollo Municipal con la estructura funcional y operativa del Municipio.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. El Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Planeación acogerán herramientas metodológicas para el seguimiento y

evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de las acciones que se generen de su ejecución, una vez se apruebe el presente Acuerdo.

Artículo 12. Complementariedad de los componentes estratégico y financiero. La elaboración y ejecución del presupuesto anual del Municipio se hará teniendo en cuenta lo establecido en este Plan de Desarrollo Municipal, por tanto, todo proyecto considerado por el honorable Concejo Municipal deberá guardar plena coherencia con el presente Acuerdo.

Artículo 13. Perfiles de programas. Bajo la coordinación de Planeación Municipal, pero con la responsabilidad de cada dependencia, deberán formularse durante cada vigencia los proyectos a ejecutarse, en el marco del programa, los cuales deberán ser inscritos y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Artículo 14. Informe de gestión local. Se adoptarán mecanismos necesarios para el seguimiento de la gestión local, los resultados de esta gestión se presentarán anualmente al Consejo Territorial de Planeación, al honorable Concejo Municipal y comunidad. Igualmente se presentarán informes de los ajustes al plan cuatrienal de inversiones a que haya lugar.

Artículo 15. Articulación a los Planes de Desarrollo Nacional y del Departamento de Antioquia. Los diversos programas y proyectos que se adelanten en ejecución del presente Plan de Desarrollo Municipal deberán atender las políticas estructurales y generales establecidas en los Planes de Desarrollo Nacional y del Departamento de Antioquia.

CAPÍTULO V

FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 16. Facúltese al Ejecutivo Municipal para celebrar con entidades de derecho público o privado (personas naturales o jurídicas), del orden nacional, departamental o municipal, los convenios y contratos necesarios para la debida ejecución de los programas o proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 17. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar el programa integral, institucional, financiero y administrativo para restablecer la solidez económica y financiera, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa y de planta de personal, racionalización del gasto mediante, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos Municipales,

así como para contratar los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios, con base a las leyes 80 de 1993 y 909 de 2004. Artículo 19. Autorizase al alcalde Municipal para que celebre los contratos y convenios requeridos en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3° y en el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012.

Artículo 18. Autorizase al alcalde Municipal para que celebre los contratos y convenios requeridos en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 3° y en el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA ANTIOQUIA 2024 – 2027: PODEMOS HACERLO rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable CONCEJO MUNICIPAL de Concordia-Antioquia, el día treinta y uno (31) del mes de Mayo de 2024.

CARLOS EDUARDO RÚA ZAPATA
Presidente Concejo Municipal

MARÍA ADELAIDA ARANGO VÉLEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

CONCORDIA – ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que éste Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates con fechas diferentes y con el quórum reglamentario:

Sesión en comisión permanente: 16 de Mayo de 2024.

Sesión plenaria: 31 de Mayo de 2024.

Dado en el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Concordia-Antioquia, el día treinta y uno (31) del mes de mayo de 2024.

MARÍA ADELAIDA ARANGO VÉLEZ
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA DE RECIBIDO. En la fecha, primero (01) de junio de dos mil veinticuatro (2024), fue recibido en este despacho el Acuerdo N°. 013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA – ANTIOQUIA 2024 – 2027 PODEMOS HACERLO"**; mediante radicado 1339.

ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA ANTIOQUIA, primero (01) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, el Acuerdo N°. 013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA – ANTIOQUIA 2024 – 2027 PODEMOS HACERLO"**; y remítase en original y copia a la Gobernación del Departamento de Antioquia, Sección Jurídica – Oficina de Asesoría Legal y de Control para su revisión.

ALEXANDRA MARIA HERRERA QUIJANO
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL, el presente Acuerdo Municipal fue publicado en la cartelera y pagina web de la Administración Municipal, los días 01, 02 y 03 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró	Ana Carolina Gutiérrez Herrera Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Revisó	Ana Carolina Gutiérrez Herrera Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Aprobó	Alexandra Herrera Quijano Alcaldesa Municipal